

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1427/19

### AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación ordenanza de locales por alquiler de locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCAL EN C/ MADRID N.º 3, CENTRO MULTIUSOS EN PLAZA LA PAZ, ANTIGUA AULA C/ RIVILLA N.º 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

CENTRO MULTIUSOS, LOCAL C/ MADRID N.º 3, LOCAL EN C/ RIVILLA N.º 1  
ANTIGUA AULA

#### **Artículo 2. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

#### **Artículo 3. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1. Solicitudes de uso realizadas por cualquier sujeto individual o colectivo la tarifa será de:

- CENTRO MULTIUSOS: cincuenta (50 €) día completo no pudiendo dividirse. Si se necesita el uso de la calefacción esta cuota aumentará en diez (10) euros día.
- LOCAL EN C/ MADRID N.º 3: treinta (30 €) día completo no pudiendo dividirse. Si se necesita el uso de la calefacción esta cuota aumentará en diez (10) euros día.
- LOCAL EN C/ RIVILLA N.º 1, ANTIGUA AULA: cuarenta (40 €) día completo no pudiendo dividirse. Si se necesita el uso de la calefacción esta cuota aumentará en diez (10) euros día.

2.2. Las solicitudes realizadas por El Colegio Público de Las Berlanas o por Asociaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando no cobren entrada y realicen actividades que a consideración del Ayuntamiento benefician al pueblo, estarán exentas del pago de la tarifa siempre y cuando la actividad solicitada sea la de los propios fines escolares.

#### **Artículo 4. Gestión.**

1. La autorización para la utilización habrá de ser concedida por los órganos de Gobierno de este Ayuntamiento mediante Resolución debiendo solicitarlo por escrito con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de la celebración.

1.1. Las actividades a realizar deben ser las que la legislación vigente permita celebrar en este tipo de instalaciones o que a juicio del Ayuntamiento sean aptas en el Edificio.

2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración se deberá acreditar el pago previamente.

3. Se depositará fianza de cien (100 €) euros para salvaguardar los deterioros que pudieran derivarse de un mal uso. Será devuelta previa inspección del local por los servicios municipales, dejando el local en el mismo estado de limpieza que se entrega.

#### **Artículo 5. Responsabilidad de uso.**

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro superior al importe de la fianza, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

3. Es obligación del usuario de la nave el conservarla y mantenerla en perfecto estado igual que se le entrega en lo que respecta al mantenimiento y la limpieza

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las Berlanas, 18 de junio de 2019.

La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón*.

